



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1280 - 2014-A-MDE/LC.

Echarati, 19 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 06201-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 278-2014-MDE-GSLP/IO-LESL del Inspector de Obra de la Gerencia de Supervisión, Carta N° 003-TFHL-CSK-2014 del representante del CONSORCIO SUPERVISIÓN KUVIRIARI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 211-2013-CEP-MDE/LC, se ha convocado para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Creación del Camino Vecinal Palmeiras - Kuviriari - Rio Triunfo del CPM Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", adjudicándose la Buena Pro al CONSORCIO SUPERVISIÓN KUVIRIARI, en adelante el Supervisor, representado por Torbio Félix Huamán Ludeña e integrado por la empresa INVERSIONES PERU CONSTRUYE S.C.R.L., y el señor EDMUNDO MANUEL GARIBAY ALAGON, llegando a suscribirse el Contrato N° 057-2013-ADS-DL-MDE/LC en fecha 24 de mayo del 2013;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1248-2014-A-MDE/LC, se aprueba la ampliación de plazo n° 01 por 59 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales de la obra "Creación del Camino Vecinal Palmeiras - Kuviriari - Rio Triunfo del CPM Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", el mismo que corresponde por paralización de obra;

Que, el Comité de Recepción de Obra designado con Resolución de Alcaldía N° 719-2014-A-MDE/LC, mediante Acta, da por recibida la obra "Creación del Camino Vecinal Palmeiras - Kuviriari - Rio Triunfo del CPM Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", en fecha 18 de agosto del 2014, precisando como fecha de término de ejecución real de obra el 30 de junio del 2014;

Que, por Carta N° 003-TFHL-CSK-2014, presentado el 07 de julio del 2014, el Supervisor, presenta valorización mensual de supervisión n° 05 de la obra "Creación del Camino Vecinal Palmeiras - Kuviriari - Rio Triunfo del CPM Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención - Cusco" correspondiente al mes de junio, solicitando pago por los servicios por el monto de S/. 39,325.23; siendo observada y comunicada con Carta N° 588-2014-MDE-GSLP/RWMA-GS, dándose a conocer que será cancelada luego de aprobado el Informe Final, y la liquidación del contrato de obra; y con Carta N° 003-TFHL-CSK-2014 presentado el 25 de noviembre del 2014, el Supervisor nuevamente solicita el pago de la valorización del mes de junio;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 1255-2014-A-MDE/LC de fecha 15 de diciembre del 2014, se aprueba liquidación final del Contrato de Obra N° 023-2014-LP-DL-MDE/LC de fecha 23 de julio del 2013, suscrito con el CONSORCIO RIO TRIUNFO para la ejecución de la obra "Creación del Camino Vecinal Palmeiras - Kuviriari - Rio Triunfo del CPM Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", con un monto total de inversión de S/. 2'767,978.63;

Que, con Informe N° 101-2014-JEGG-CONT-DAF/MDE-LC, el Conciliador Financiero CPC. John Edward Gamarra Gonza, con V°B° del Jefe de la Unidad de Contabilidad, remite información financiera de la obra "Creación del Camino Vecinal Palmeiras - Kuviriari - Rio Triunfo del CPM Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", donde precisa el monto total tramitado a favor del supervisor de S/. 172,370.49;

Que, mediante Informe N° 278-2014-MDE-GSLP/IO-LESL, el Inspector de Obra de la Gerencia de Supervisión, Ing. Lino Edwin Santayana León, precisa que, el Supervisor ha presentado y solicitado pago de la última valorización con Carta N° 003-TFHL-CSK-2014 cuando aún no se encontraba recibida ni liquidada, no adjuntando ni mencionando los documentos que prueban la calidad de la obra que corresponden a la rotura de las briquetas, por tanto, aclara que de acuerdo a los Términos de Referencia, la última valorización se cancelara a la aprobación del Informe Final, la revisión de la liquidación de obra y liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en las Bases y el contrato; señalando que se ha penalizado en la primera valorización (setiembre 2013) por demora en la entrega de la valorización de obra por el monto de S/. 146.08; en la segunda valorización (octubre 2013) se penalizo con S/. 3,739.57 por no aplicar las deducciones en la valorización de obra; en la tercera valorización (noviembre 2013) se penalizo con S/. 6,894.82 por no aplicar deducciones en la valorización de obra y valoriza partidas no ejecutadas; en la cuarta valorización (mayo 2014) se penalizo por S/. 6,456.76 por los mismos casos de la anterior valorización, llegando acumular el máximo de penalidad establecida; también refiere que, no ha sido presentado el Informe de Revisión del Expediente Técnico, no ha presentado el Informe Final, calculando las penalidades correspondientes; el contrato no contempla reconocimiento de reajustes de precios; señalando que el costo final de servicio de supervisión es de S/. 172,370.49, debiendo pagarse al Supervisor la suma total de S/. 26,165.84, para lo cual deberá cumplir con presentar el Informe Final para el cobro del saldo;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre la culminación del contrato, tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista según los plazos y requisitos establecidos;

Que, de conformidad con el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el contratista presentara la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento



000428



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1280 - 2014-A-MDE/LC.

dentro de los 15 días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentado por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, por Informe N° 06201-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, en atención al pronunciamiento del Inspector de obras de la Gerencia de Supervisión, refiere que, al Supervisor se ha penalizado por demoras en el trámite de valorizaciones de obra, no haber aplicado deducciones a la valorizaciones de obra y haber valorizado partidas no ejecutadas, montos que superan el tope máximo del 10%, precisando el costo final de los servicios de supervisión por S/. 172,370.49, correspondiendo pagar al Supervisor la suma total de S/. 26,165.84 correspondiente a la última valorización, de acuerdo al detalle siguiente:

LIQUIDACION FINAL DE SUPERVISIÓN:

Table with columns for categories (AUTORIZADO, PAGADOS, OTROS, FONDO DE GARANTÍA RETENIDO), sub-categories, and amounts. Total amount: Veintiseis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 84/100 Nuevos Soles.

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y al informe de los Vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN del Contrato por Consultoría para Supervisión de Obra N° 057-2013-ADS-DL-MDE/LC en fecha 24 de mayo del 2013, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISIÓN KUVIRIARI para el servicio de supervisión de la obra "Creación del Camino Vecinal Palmeiras - Kuviriari - Rio Triunfo del CPM Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", por el monto total de S/. 172,370.49 (ciento setenta y dos mil trescientos setenta con 49/100 nuevos soles), debiendo pagarse al Supervisor la suma total de S/. 26,165.84 (veintiséis mil ciento sesenta y cinco con 84/100 nuevos soles), de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la devolución del monto establecido en el Artículo Primero, los considerandos de la presente Resolución y en la liquidación que se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE al Supervisor y a las instancias administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y adopten las acciones del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- C.C. Gerencia Municipal, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Supervisor, Municipalidad Distrital de Echarati

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, José Ríos Álvarez, ALCALDE

000425

Abog. Fernando Muñoz Canal